



ANEXO N° 02

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO
PARA EL VEHICULO MAZDA BFA-164**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad de Servicios Auxiliares – OASA - OGA
Actividad del POI	AOI00015400022 Conservación de las instalaciones sanitarias y eléctricas de bienes muebles e inmuebles, y administración de la flota vehicular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Meta presupuestal	50
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO MAZDA BFA-164 ASIGNADO AL DESPACHO MINISTERIAL DEL MTPE

1. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de la presente contratación es asegurar la disponibilidad operativa y el correcto estado de funcionamiento de la unidad vehicular que conforma arte de la flota automotriz del Ministerio de Trabajo y que se encuentra asignado al Despacho Ministerial, con la finalidad de garantizar la movilidad institucional en el cumplimiento de funciones oficiales, comisiones de servicio, diligencias y la atención de responsabilidades propias de la entidad. Esto permitirá coadyuvar al cumplimiento eficiente y oportuno de las funciones institucionales en beneficio de la gestión pública y el interés general.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la presente contratación es garantizar la prestación del servicio de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular MAZDA con placa de rodaje BFA-164, asegurando la reposición y/o reparación de componentes, la mano de obra calificada, el suministro de repuestos y la ejecución de todas las actividades necesarias para restituir la operatividad del vehículo por fallas o averías, conforme a las especificaciones técnicas y estándares que aseguren su óptimo estado de funcionamiento durante la vigencia contractual.

3. ALCANCES O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio correctivo permitirá restituir las condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y confiabilidad de los sistemas averiados, reduciendo el riesgo de fallas críticas y garantizando la operatividad de los vehículos.

3.1 Mantenimiento correctivo para vehículo MAZDA CX-5 con placa BFA-164

- Repotenciar barra estabilizadora
- Cambiar 02 bieletas
- Cambiar jebe de barra estabilizadora
- Cambio de 02 amortiguadores delanteros
- Cambio de 02 torretas de amortiguadores delanteros
- Embocinar (cambio) trapecio ambos lados (04 bocinas en total)
- Embocinar (cambio) cremallera
- Cambiar 02 terminales
- Cambiar las rotulas
- Alineamiento de 02 ruedas (delanteras)

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

- Cambio de pastillas delanteras (ambas ruedas)
- Rectificar discos delanteros (ambas ruedas)
- Embocinar caliper
- Limpieza y mantenimiento de inyectores, riel, múltiple de admisión, turbo,
- Intercooler, EGR, obturador, tanque de combustible y cambio de filtro de combustible
- Limpieza de ductos de A/C, cambio de aceite de compresor de A/C, cambio de filtro de A/C, limpieza
- al condensador de A/C, carga de gas de A/C y ozonización.
- Cambio de 01 guardapolvo palier interior lado LH
- Cambio de refrigerante de motor 50/50 y mantenimiento al radiador.
- Cambio de tapa de radiador
- Cambio de 02 plumillas de limpiaparabrisas delanteras
- Cambio de fajas de accesorios y sus tensores y demás componentes.
- Cambio de aceite de caja de cambios automática (ATF), incluyendo suministro de fluido, drenado, reposición y verificación de funcionamiento.
- Incluye: líquidos disolventes, grasas, repuestos, etc

El servicio deberá ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas y tolerancias establecidas por el fabricante del vehículo, considerando procedimientos adecuados de mantenimiento automotriz, uso de repuestos originales y cumplimiento de parámetros de seguridad, operatividad y confiabilidad.

El proveedor deberá realizar pruebas de funcionamiento y control de calidad posteriores al servicio, garantizando la ausencia de ruidos, vibraciones, fugas, holguras o fallas relacionadas con las actividades ejecutadas.

Suministros y materiales

El servicio de mantenimiento correctivo es a todo costo e incluye, entre otros:

Materiales diversos de uso técnico (disolventes, grasas, lubricantes y consumibles necesarios para la ejecución del servicio).

Diagnóstico, desmontaje, reparación y/o sustitución de piezas, mano de obra, repuestos originales, materiales, herramientas y demás insumos necesarios; así como la entrega de los vehículos en condiciones operativas.

Garantía Comercial. El contratista deberá otorgar una garantía de 5,000 km o 6 meses, lo que ocurra primero por el servicio ejecutado, con fecha de inicio a partir del día siguiente de emitida la conformidad del servicio por parte del área usuaria. En ese contexto, el contratista deberá atender todas las reparaciones de las fallas a los equipos y/o materiales que se presenten durante el periodo de garantía, el contratista se apersonará en un plazo máximo de 24 horas con el personal requerido para realizar las reparaciones que se requieran, el contratista suministrará y cambiará todos los materiales, equipos, accesorios y realizará todos los trabajos que se requieran los cuales serán sin costo alguno para el MTPE.

Garantía Contractual: De corresponder, de conformidad con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica.
- Con RUC habido y activo.
- Con RNP vigente.
- Que no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado.

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 40,000,00 (Cuarenta mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Mantenimiento y/o reparación de vehículos en general.

Acreditación: La experiencia del proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los proveedores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones referido a la Experiencia del Proveedor en la Especialidad En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Si el titular de la experiencia no es el proveedor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el proveedor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el proveedor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente una Declaración Jurada conforme a lo establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento. Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del mantenimiento correctivo es de hasta diez (10) días calendario, contados a partir del día de internado el vehículo en el Taller.

6. ENTREGABLE

Al término del plazo de ejecución del servicio, el Contratista tiene **dos (02) días calendario** para presentar una carta con el entregable respectivo, donde deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Informe técnico del servicio ejecutado: actividades ejecutadas, panel fotográfico, recomendaciones, guía y/o hoja de internamiento, guía y/o hoja de salida.
- Carta de garantía.

El retraso en la entrega total de la documentación exigida que exceda el plazo previsto, se considerará como otras penalidades. Los Entregables deberán ser firmados, en cada hoja, por el Representante Legal o el responsable del Servicio.

El Entregable podrá ser presentado vía mesa de partes online, enviando los documentos en versión PDF (<https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=12479>), o en físico por Mesa de Partes de la Sede Central del MTPE (el horario de atención es de lunes a viernes de 8:00am hasta las 4:30pm).

Todos los productos o entregables, deberán ser entregados a través de Mesa de Partes física o virtual del MTPE.

7. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por la Unidad de Servicios Auxiliares. La conformidad se verificará con el sello y firma del área usuaria en la respectiva acta.

8. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en soles, **en pago único**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato/orden de servicio/orden de compra, bajo responsabilidad del funcionario competente.

9. PENALIDAD APLICABLES

9.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Penalizaciones por mora: se aplicará al contratista la penalidad establecida en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

9.2 Otras penalidades:

Supuesto	Forma de calculo	Verificación de Cumplimiento
Demora en la presentación del entregable.	1% de la UIT, por cada día de retraso.	Con la fecha de ingreso del entregable a la Entidad.

10. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista deberá mantener la confidencialidad de la información a la que se tiene acceso en el servicio. Los informes, documentos o datos obtenidos o producidos durante la ejecución del presente Término de Referencia o Especificaciones Técnicas no pueden ser divulgados por el contratado antes, durante y posterior al término del contrato u orden de servicio.

El contratista debe cumplir en la ejecución de su servicio la Política de Seguridad de la Información del MTPE vigente, así como las normas referidas a Seguridad Digital, Privacidad de Datos y Ciberseguridad dispuestas por la Presidencia del Consejo de Ministros y la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

En caso de detectar cualquier evento o incidente que comprometa la seguridad de la información, el contratista deberá notificarlo de manera inmediata al Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Ministerio.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

12. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF y lo establecido en la Directiva N° 005-2025-MTPE/4 que regula la contratación de bienes y servicios en la modalidad de contratos menores en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Unidad Ejecutora 001 – Oficina General de Administración.

Son causales de resolución contractual:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la contratación.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato menor, de supuesto

distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación de la contratación.

- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta en cualquier etapa del proceso de contratación.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato menor.

Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N° 31564, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, de corresponder.

13. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de EL MTPE.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL MTPE.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El Contratista declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.



14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación, con excepción de aquellas que versen sobre nulidad de contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no arribar a un acuerdo conciliatorio, las controversias surgidas durante la ejecución del contrato serán resueltas en la vía arbitral o a través de la jurisdicción ordinaria, según el acuerdo de las partes. A falta de acuerdo, dichas controversias serán sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

15. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Lima, mayo del 2026.